

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200032700

AUTO No. 110

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previo estudio de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **OVER RODRIGUEZ CALZADA y YELY SHIRLEY GUERRERO CIFUENTES**, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud que no dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de fecha 15 de diciembre del año en curso, en su numeral 1, en virtud que las partes no aclararon el periodo de pago del cuota alimentaria pactada a favor de su menor hijo, fecha de pago y la periodicidad, así como el incremento anual.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

D I S P O N E:

1.**RECHAZAR** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **OVER RODRIGUEZ CALZADA y YELY SHIRLEY GUERRERO CIFUENTES**.

2. **ARCHIVAR** previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ